



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Viernes 6 de Septiembre de 2013

Número 5.293

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.433.- Notificación a Serine, Servicio Integral de Empresas S.L., relativa al expediente sancionador 2013050611, por infracción a la Ley de Puertos.

2.434.- Notificación a D. Abdubuasi Mohamed Abdeslam, relativa al expediente sancionador 2013080903, por infracción a la Ley de Puertos.

2.435.- Notificación a D^a. Gema Caro Márquez, relativa al expediente sancionador 2013060714, por infracción a la Ley de Puertos.

2.436.- Notificación a D. Manuel Serán Córdoba, relativa al expediente sancionador 2013080881, por infracción a la Ley de Puertos.

2.437.- Notificación a D^a. Karima Ahmed Mohamed, relativa al expediente sancionador 2013050647, por infracción a la Ley de Puertos.

2.438.- Notificación a D. Juan Fernando Bernal Arjona, relativa al expediente sancionador 2013050547, por infracción a la Ley de Puertos.

2.439.- Notificación a D. Addelkarim El Archi, relativa al expediente sancionador 2013050555, por infracción a la Ley de Puertos.

2.440.- Notificación a D. Jesús Salvador Gómez Corbacho, relativa al expediente sancionador 2013050528, por infracción a la Ley de Puertos.

2.441.- Notificación a Construcciones Jomasa S.L., relativa al expediente sancionador 2013050626, por infracción a la Ley de Puertos.

2.442.- Notificación a Hamadi Amar e Hijos S.L., relativa al expediente sancionador 2013060658, por infracción a la Ley de Puertos.

2.443.- Notificación a D^a. M^a. Jesús Martínez Suárez, relativa al expediente sancionador 2013060669, por infracción a la Ley de Puertos.

2.444.- Notificación a D. Christian Alberto Martínez Nieto, relativa al expediente sancionador 2013050613, por infracción a la Ley de Puertos.

2.445.- Notificación a D. Mariano González Árquez, relativa al expediente sancionador 2013080898, por infracción a la Ley de Puertos.

2.446.- Notificación a D. Aurelio Muñoz López, relativa al expediente sancionador 2013080913, por infracción a la Ley de Puertos.

2.447.- Notificación a D. Joaquín Sánchez Blanco, relativa al expediente sancionador 2013050614, por infracción a la Ley de Puertos.

2.458.- Notificación a D. Bakali Nadi Mohamed Larbi, relativa al expediente sancionador 2013070804, por infracción a la Ley de Puertos.

2.459.- Notificación a D. El Bahri Mohamed Said, relativa al expediente sancionador 2013040327, por infracción a la Ley de Puertos.

2.460.- Notificación a D. Abdeslam Abdel-Lah Hali, relativa al expediente sancionador 2013050572, por infracción a la Ley de Puertos.

2.461.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Arwa, relativa al expediente sancionador 2013070848, por infracción a la Ley de Puertos.

Capitanía Marítima de Ceuta

2.453.- Notificación a D. Reda Hamadi Ahmed, relativa al proceso sancionador 13/340/0021.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.421.- Notificación a D. Abdellah El Bahry, relativa al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

2.422.- Notificación a D. Youssef El Kasmioui, relativa al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

2.423.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Amar, relativa a expediente sancionador por mantener al animal de su propiedad en condiciones higiénico-sanitarias inadecuadas y falta de vacunaciones antirrábicas obligatorias.

2.425.- PROCESA.-Modificación de las Bases Reguladoras para el año 2013 de los itinerarios de inserción laboral con cargo al Eje 2, Tma 66, al amparo del Programa Operativo del FSE periodo 2007-2013, publicadas en el B.O.C.CE. 5255, de fecha 26-4-2013 y con nº de orden 1044.

2.426.- PROCESA.-Aprobación definitiva de las valoraciones correspondiente a la 1ª convocatoria para el año 2013 de los itinerarios de inserción laboral, con cargo al Eje 2, Tema 66, al amparo del Programa Operativo del FSE, periodo 2007-2013.

2.427.- PROCESA.-Aprobación definitiva de las valoraciones correspondiente a la 2ª convocatoria para el año 2013 de los itinerarios de inserción laboral, con cargo al Eje 2, Tema 66, al amparo del Programa Operativo del FSE, periodo 2007-2013.

2.428.- PROCESA.-Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones correspondiente a la 5ª convocatoria de las ayudas por conciliación de la vida laboral y familiar, para el año 2013, con cargo al Eje 2, Tema 69, al amparo del Programa Operativo del FSE periodo 2007-2013.

2.430.- Notificación a D. Hossain Amar Mizzian, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.429.- Notificación a D. Mohamed Abdeselem Mustafa, relativa al Expediente de Área 67/2013.

2.450.- Notificación a D. Mohamed Lahasen Tuhani, relativa al Expediente de Área 72/2013.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.419.- Notificación a Gestión Integral de Fomento S.L., relativa a los expedientes S-38/13 y E-122/13, a Massai Travel S.L., en expediente E-106/13 y a Azulejos Yarmin S.L., en expediente E-118/13.

2.420.- Notificación a D. Yamal Ahmed Amar y a Limpiasol, relativa a los expedientes E-59/13 y S-30/13, respectivamente.

2.424.- Notificación a Sabores Ceuta S.L., relativa al Acta I512013000012534.

2.451.- Notificación a D. Francisco Ayala Mejias, relativa a Acta de infracción en materia de relaciones laborales, y a D. Benassar Mohamed Mohamed, relativa a Acta de infracción en materia de seguridad social.

2.452.- Notificación a D. Jos, Santiago Gómez y a D. Israel León Ajuelos, relativa a los expedientes S-41/13 y E-124/13, respectivamente.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.462.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

2.454.- Notificación a D. Israel Brun Álvarez, relativa a la declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

2.455.- Notificación a D. Faisal Hamed Chelaf, relativa a la declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

2.456.- Notificación a D. Nordin Hamed Abdel Krim, relativa a la declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

2.457.- Notificación a D. Anas Ahmed Ahmed, relativa a la declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

2.418.- Notificación a Ambulancias Royda S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 317/2011 mc.

2.448.- Notificación a Delicatum Hispania S.A., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 202/2012.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta**

2.418.- D^a MARÍA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n^o 1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000317 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. DANIEL GONZALEZ ANAYA contra la empresa INGESA, FOGASA Y AMBULANCIAS ROYDA SL sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

(...) Que estimando parcialmente la demanda formulada D. DANIEL GONZALEZ ANAYA contra AMBULANCIAS ROYDA SL, INGESA y siendo parte FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada AMBULANCIA ROYDA SL y al INGESA a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 850,56 euros, por los conceptos reclamados.

Se advierte al destinatario LA EMPRESA AMBULANCIAS ROYDA SL que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a veintitrés de julio de dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.419.- D^a. M^a. CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa	Acta infracción	Expte.	Sanción
S-38/13 FOMENTO, S.L.	GESTIÓN INTEGRAL DE 3.126,00		19507/13
MASSAI TRAVEL, S.L.	19608/13	E-122/13	10.001,00
AZULEJOS YARMIN, S.L.	18089/13	E-106/13	626,00
	19103/13	E-118/13	10.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 30 de agosto de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.420.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa	Acta infracción	Expte.	Sanción
YAMAL AHMED AMAR	10918/13	E-59/13	60.158,52
LIMPIASOL, S.A.	13039/13	S-30/13	1.251,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra Provincial, sita en c/ Gatea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 24 de julio de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.421.- No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO: Pongo en su conocimiento que con fecha 23-08-2013 la Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, , promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO:

La Policía Local por su escrito de fecha 9-01-2013 da cuenta que D. Abdellah El Bahry titular del Documento W-715069 utilizaba el vehículo matrícula 2347A21 para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 3-01-2013 a las 09:40 horas, en Avda. Martínez Catena.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Partes de denuncia, acta de declaración del conductor y usuarios y reportaje fotográfico de la documentación. El expedientado hace frente al pago de la fianza por importe de 1.503 euros para que se proceda al levantamiento de la medida cautelar del deposito del vehículo incautado.

Se publica la incoación de expediente sancionador en fecha 11-06-13 sin que hasta la fecha se hayan presentado alegaciones por el interesado que desvirtúen los hechos objeto de denuncia Publicada la propuesta de resolución en fecha 19-07-2013 igualmente no se han presentado alegaciones que desvirtúen los hechos objeto de denuncia ratificándose el contenido de la propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa, a tenor de lo previsto en la Disposición

Adicional Segundo de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el reglamento de la citada Ley. La ya aludida Disposición Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precitando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

-Se sanciona a D. Abdellah El Bahry titular del Documento W-715069 con precitado y deposito durante tres meses del vehículo matrícula 2347A21, por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (auto-taxi), consistente en realizar la prestación del Servicio careciendo de título habilitante.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta a 29 de agosto de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gomez V.º B.º: EL PRESIDENTE. PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela Mª Nieto Sánchez.

2.422.- No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO:

Pongo en su conocimiento que con fecha 23-08-2013 la Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, , promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 11-03-2013 da cuenta que D. Youssef El Kasmioui titular del Documento TH-3951497 utilizaba el vehículo matrícula 1281A75 para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 20-02-2013 a las 17:00 horas, en Ciudad Acicateña frente a Eroski.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Partes de denuncia, y reportaje fotográfico de la documentación.

El expedientado hace frente al pago de la fianza por importe de 1.503 euros para que se proceda al levantamiento de la medida cautelar del deposito del vehículo incautado.

Se publica la incoación de expediente sancionador en fecha 11-06-13 sin que hasta la fecha se hayan presentado alegaciones por el interesado que desvirtúen los hechos objeto de denuncia.

Tras publicar la propuesta de sanción en fecha 19-07-2013 no se han presentado alegaciones por el interesado que desvirtúe los hechos objeto de denuncia, por lo que se ratifica el contenido de la propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el reglamento de la citada Ley. La ya aludida Disposición Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros

efectuado en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precitando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

-Se sanciona a D. Youssef El Kasmioui titular del Documento TH-3951497 con precitado y deposito de tres meses del vehículo infractor matrícula 1281A75 por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo del correspondiente título habilitante.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta a 29 de agosto de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gomez V.º B.º: EL PRESIDENTE. PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela Mª Nieto Sánchez.

4.423.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. MOHAMED AHMED AMAR, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consu-

mo D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, ha dispuesto con fecha 28.06.13 el siguiente: DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe diligencia de la Dirección General de la Guardia Civil, Equipo SEPRONA, contra D. Mohamed Ahmed Amar, con DNI. 45.083.076, como propietario de dos animales de la especie canina, pudiéndose constatar, conforme reportaje fotográfico adjunto, el deficiente estado higiénico-sanitario de dos animales, cuyo alojamiento está formado por chapas y maderas siendo así material poroso y cortante y no reuniendo las condiciones adecuadas para este tipo de animales, con lo cual afectan al bienestar animal. Se constata que en los datos obrantes de la Administración no existe inscripción en SIACE y por tanto no aparecen identificados con el microchip obligatorio, careciendo igualmente de cartilla sanitaria, donde aparezca que están al día en las vacunaciones antirrábicas exigidas. Obra en el expediente Informe Técnico Veterinario, cuyo tenor literal es el siguiente: “D. MOHAMED AHMED AMAR, con DNI 45.083.076, presuntamente, ha cometido infracciones administrativas tipificadas por la Ley 8/2003, de Sanidad Animal y la Ley 32/2007, para el cuidado de los animales, al mantener a los animales de su propiedad en unas condiciones higiénico-sanitaria inadecuadas y por tanto sin reunir los mínimos en bienestar animal. Las instalaciones no se encuentran en condiciones aceptables de higiene y seguridad; los animales no aparecen registrados ni identificados en SIACE, careciendo por tanto de cartilla sanitaria y de las correspondientes vacunas antirrábicas, debiéndose pues incoar expediente sancionador a tales efectos”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de agricultura y ganadería, dispone en la letra a), de su Anexo, como función que asume la Ciudad de Ceuta, la Sanidad Animal. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que “La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”. 3.- Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad Animal, dispone en: -Artículo 83, son infracciones leves; (...) 14. Las simples irregularidades en la observación de las normas establecidas en esta ley sin trascendencia directa sobre la salud pública o la sanidad animal, que no estén incluidas como in-

fracciones graves o muy graves. Asimismo, el artículo 88, recoge las sanciones que pueden aplicarse por la comisión de las infracciones descritas anteriormente, siendo las siguientes: - (...) 88.1.c) en el caso de infracciones leves se aplicará una multa de 600 a 3000 euros o apercibimiento. El apercibimiento sólo se impondrá si no hubiera mediado dolo y en los últimos dos años el responsable no hubiera sido sancionado en vía administrativa por la comisión de cualquier otra infracción de las previstas en esta ley. 4.- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, dispone en su artículo: - Artículo: 14.3: son infracciones leves: a) El incumplimiento de obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al cuidado y manejo de los animales, siempre que no se produzcan lesiones permanentes, deformidades o defectos graves, o la muerte de los animales.” Asimismo el artículo 16.1 recoge que “Por la comisión de infracciones en materia de protección de los animales, podrán imponerse las siguientes sanciones: (...) c) en el caso de infracciones leves, se aplicará una sanción de multa hasta un límite máximo de 600 euros o apercibimiento en su defecto.”. 5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que “La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este título”.- 6.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en: -Artículo 8.1 “iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda” - Artículo 16 que “(...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse (...)” 7.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16.06.11, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a D. MOHAMED AHMED AMAR, con DNI: 45.083.076 por el presunto incumplimiento del artículo 83.14 de la Ley 8/2003, consistente en la falta de las obligatorias vacunaciones antirrábicas, y del artículo 14.3 de la Ley 32/2007, por mantener al animal de su propiedad, en unas condiciones higiénico-sanitaria inadecuadas. 2.-

Desígnese Instructora del procedimiento a Dña. Maria del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, y como Secretario en el mismo, a D. José Compaz Montero, Jefe de Negociado de la misma Consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3. Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la

advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. Asimismo, el infractor podrá reconocer su responsabilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.1 del texto normativo de referencia. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

Ceuta, 2 de septiembre de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- Vº.Bº.: EL PRESIDENTE. P.D.F., EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al lal.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.424.- Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante el órgano competente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

De infracción en materia de relaciones laborales.

ACTAS	F. RESOLUCIÓN	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ORG. COMPETENTE
15120130000125 34	20/08/2013	SABORES CEUTA, S.L. - CALLE CERVANTES 14 , PISO 6º PUERTA A CEUTA	626,00	Director/a General de Empleo

Ceuta, a 2 de Septiembre de 2013.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.425.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 25 de Junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de 18 de Abril de 2013 publicada en el BOCCE numero 5.255 de fecha 26 de abril de 2013, se aprueba la convocatoria relativa a la concesión de ayudas y subvenciones a los itinerarios de inserción laboral.

Atendiendo a la necesidad de optimizar los procedimientos de tramitación de ayudas al amparo de la actuación 2.66 con cargo al vigente Programa Operativo para Ceuta del FSE período 2007-2013, es necesario realizar las siguientes modificaciones de las ayudas y subvenciones públicas a la realización de itinerarios de inserción laboral:

PRIMERA: En el apartado tercero que indica literalmente lo siguiente: "TERCERO: Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

- 1.- Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar
- 2.- Presentación de la solicitud antes de la generación del empleo a subvencionar.
- 3.- Que no exista una disminución neta de empleo estable en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y debe a su vez, proponer incremento neto de plantilla.
- 4.- El órgano rector podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, así como recurrirá cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos."

De conformidad con el artículo 40.4 del Reglamento (CE) n° 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, a efectos de las presentes bases: cuando la contratación no represente un incremento neto del número de empleados en la empresa en cuestión en comparación con la media de los doce meses previos, el puesto o puestos deberán haber quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivo de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su disciplinario procedente y no de resultados de su despido."

Se modificará en el sentido siguiente:" TERCERO: Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

- 1.- Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar
- 2.- Presentación de la solicitud antes de la generación del empleo a subvencionar. La empresa deberá solicitar obligatoriamente a los servicios técnicos de PROCESA asignados a la gestión de esta actuación (programa trabaj@), el perfil profesional de la persona desempleada a contratar. Este perfil profesional debe de encontrarse claramente identificado en la base de datos gestionada por los servicios técnicos de PROCESA.
- 3.- Que no exista una disminución neta de empleo estable en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y debe a su vez, proponer incremento neto de plantilla.
- 4.- El órgano rector podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, así como recurrirá cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos.

De conformidad con el artículo 40.4 del Reglamento (CE) n° 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, a efectos de las presentes bases: cuando la contratación no represente un incremento neto del número de empleados en la empresa en cuestión en comparación con la media de los doce meses previos, el puesto o puestos deberán haber quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivo de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido."

SEGUNDO, se modifican las bases reguladoras publicadas en el BOCCE 5.141 de fecha 23 de marzo de 2012 para incluir como ANEXO VI la solicitud de perfiles laborales que se adjunta a esta Resolución.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán modificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Modificar el apartado tercero de la resolución antes mencionada cuya redacción definitiva sería la siguiente:

TERCERO: Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

- 1.- Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar
- 2.- Presentación de la solicitud antes de la generación del empleo a subvencionar. La empresa deberá solicitar obligatoriamente a los servicios técnicos de PROCESA asignados a la gestión de esta actuación (programa trabaj@), el perfil profesional de la persona desempleada a contratar. Este perfil profesional debe de encontrarse claramente identificado en la base de datos gestionada por los servicios técnicos de PROCESA
- 3.- Que no exista una disminución neta de empleo estable en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y debe a su vez, proponer incremento neto de plantilla.
- 4.- El órgano rector podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, así como recurrirá cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos.

De conformidad con el artículo 40.4 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, a efectos de las presentes bases: cuando la contratación no represente un incremento neto del número de empleados en la empresa en cuestión en comparación con la media de los doce meses previos, el puesto o puestos deberán haber quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivo de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido."

SEGUNDO. modificar las bases reguladoras publicadas en el BOCCE 5.141 de fecha 23 de marzo de 2012 para incluir como ANEXO VI la solicitud de perfiles laborales que se adjunta como anexo.

TERCERO. Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.



SOLICITUD PERFILES LABORALES

D/D^a....., con D.N.I:....., comparece en representación de la sociedad....., con N.I.F:..... domiciliada, a efectos de notificación, en: Municipio Provincia....., en calidad de Teléfono.....

EXPONE: Que la empresa busca perfiles laborales según la descripción de oferta laboral de abajo, por lo cual,

SOLICITA: Al Programa Trabaj@ que les proporcione los datos curriculares que se ajusten a dicho perfil, con la finalidad de hacer una selección acorde con sus necesidades para una posterior contratación, y que a su vez, esos datos facilitados sólo serán usados para realizar la selección de personal. Estos datos curriculares serán facilitados a través de PROCESA con el consentimiento de dichas personas.

DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA:					
Nº Trabajadores/as:		Descripción del puesto de trabajo a cubrir:			
REQUISITOS DE CANDIDATOS/AS					
Sexo:		Edad:		Titulación Requerida:	
<input type="checkbox"/> Hombre		<input type="checkbox"/> Menor de 30 años		Experiencia profesional: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	
<input type="checkbox"/> Mujer		<input type="checkbox"/> Mayor de 30 años			
PERMISO CONDUCIR: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Tipo:			VEHÍCULO: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO TIPO:		
IDIOMAS: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					
Idioma	Lengua Propia	Nivel Global	Nivel Leído	Nivel Hablado	Nivel Escrito
CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					
CARNÉS PROFESIONALES: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					
Nº EXPEDIENTES ENTREGADOS:					
Nº CV Expedientes Entregados:					

Ceuta, a ____ de _____ de 2013.

Fdo. _____

2.426.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Regulatorias para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE nº 5.141 de 23 de marzo de 2012 y la convocatoria para el año 2013 publicada en el BOCCE nº 5.255 de fecha 26 de abril de 2013, se convoca en régimen de concurrencia competitiva para la 1ª Convocatoria del 2013 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "itinerarios de inserción laboral subvenciones a empresas" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la creación de empleo productivo en la ciudad de Ceuta en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, tema 66 "Aplicación de Medidas Activas y de Prevención en el Mercado Laboral" cuya convocatoria corresponde con el periodo comprendido entre el 26 y el 30 de Abril de 2013.

Con fecha 18 de Junio de 2013 se reúne el Comité Técnico de Valoración, el cual, a la vista de los informes realizado por las agentes de desarrollo local responsables de la puesta en marcha de la iniciativa, examinados los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe para que finalmente a través de la presente, el Consejero de Economía y Empleo realice la Resolución.

Con fecha 20 de Junio de 2013, la técnica instructora de la medida emite la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a las empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 5.273 de fecha 28 de Junio de 2013, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, únicamente presenta alegaciones a la Propuesta de resolución Provisional la Academia Soce, SLU, la cual es desestimada porque, a juicio de la instructora, en ningún momento se ha dirigido a los servicios técnicos asignados a la gestión de la iniciativa trabaj@ a los efectos de solicitar el perfil profesional, conforme a lo estipulado en la base 3 -proyectos subvencionables- de la normativa en vigor.

Con fecha 15 de Julio de 2013, la técnica instructora de la medida emite la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a las empresas solicitantes mediante su publicación en el BOCCE número 5.279 de fecha 19 de Julio de 2013, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, habiendo sido aceptada la subvención por parte de la empresa beneficiaria.

Con fecha 31 de Julio de 2013, la empresa Academia Soce, SLU presenta nuevamente un escrito de alegaciones a la denegación inicialmente propuesta por la instructora en la Propuesta de Resolución Definitiva. Dichas alegaciones son admitidas con posterioridad.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 C(2007) 6358 (CCI: 2007ES051 P0007) por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España .

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 25 de junio de 2013, sobre delegación de competencias en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas publicadas el pasado 23 de Marzo de 2012 en el BOCCE nº 5.141 y las convocatorias para el ejercicio 2013 publicadas en el BOCCE nº 5.255 de 26 de abril de 2013.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión,

de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

RIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de valoración de expedientes:

Beneficiario	Dirección	Actividad	Empleo	Valor	Subvenc.
Kids Brains, SL	C/ Velarde, 24	Enseñanza	3	70	3.600,00 €
Rafael Montes López	C/ Real, 16	Comercio	2	50	2.898,24 €
Asociación de Autismo Ceuta	Avda. Alcalde Sánchez Prados, 4-5	Otra	1	40	2.025,00 €
Peserpa Gestión, S.L.	Avda. Alcalde Sánchez Prados	Inmobiliaria	1	40	1.490,71 €
Isabel NO Berrocal Castillo	C/ Sargento Mena, 10	Peluquería	1	40	2.862,86 €
Academia Soce, SLU	Poblado Marinero 46	Enseñanza	1	40	1.300,82 €
Canis Familiaris, S.L.	Carretera depuradora	Servicios	1	30	2.203,13 €
José Luís Labao Tebar	Muelle Cañonero Dato	Hostelería	1	30	3.000,00 €
TOTAL					19.380,76 €

SEGUNDO.- Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE debe prestar apoyo en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

El Plazo de ejecución y justificación del proyecto será el establecido en las Bases Regulatoras Generales. La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor en base a:

- Contrato de trabajo registrado en el SEPE temporal por una duración de 6 meses.
- Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.
- Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiaria.
- Justificación del 25% de recursos propios para acometer el proyecto.
- Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar el pago de la subvención solicitada.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y de la convocatoria de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.141 de 23 de marzo de 2012 y Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.255 de fecha 26 de abril de 2013 respectivamente.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes. SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

2.427.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE nº 5.141 de 23 de marzo de 2012 y la convocatoria para el año 2013 publicada en el BOCCE nº 5.255 de fecha 26 de abril de 2013, se convoca en régimen de concurrencia competitiva para la 2a Convocatoria del 2013 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "itinerarios de inserción laboral subvenciones a empresas" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la creación de empleo productivo en la ciudad de Ceuta en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, tema 66 "Aplicación de Medidas Activas y de Prevención en el Mercado Laboral" cuya convocatoria corresponde con el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de Mayo de 2013.

Con fecha 1 de Julio de 2013 se reúne el Comité Técnico de Valoración, el cual, a la vista de los informes realizado por las agentes de desarrollo local responsables de la puesta en marcha de la iniciativa, examinados los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe para que finalmente a través de la presente, el Consejero de Economía y Empleo realice la Resolución.

Con fecha 1 de Julio de 2013, la técnica instructora de la medida emite la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a las empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 5.275 de fecha 5 de Julio de 2013, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 29 de Julio de 2013, la técnica instructora de la medida emite la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a las empresas solicitantes mediante su publicación en el BOCCE número 5.284 de fecha 6 de Agosto de 2013, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, habiendo sido aceptada la subvención por parte de la empresa beneficiaria.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 C(2007) 6358 (CCI: 2007ES051 PO007) por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 25 de junio de 2013, sobre delegación de competencias en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas publicadas el pasado 23 de Marzo de 2012 en el BOCCE nº 5.141 y las convocatorias para el ejercicio 2013 publicadas en el BOCCE nº 5.255 de 26 de abril de 2013.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de valoración de expedientes:

Beneficiario	Dirección	Actividad	Empleo	Valor	Subvenc.
Tomás Carnicero Jiménez	C/. Algeciras, local 1	Comercio	1	40	1.500,00 €
Tomás Carnicero Jiménez	C/. Algeciras, local 1	Comercio	1	40	1.500,00 €
Me Mercedes Luque Ruiz	Muelle Cañonero Dato, C-2	Servicios	1	30	2.490,80 €
Conselecma Ceuta, SL	Paseo Revellín, 21 E6	Construcción	1	30	2.637,43 €
		TOTAL			8.128,23 €

SEGUNDO.- Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimos", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE debe prestar apoyo en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

El Plazo de ejecución y justificación del proyecto será el establecido en las Bases Regulatorias Generales. La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor en base a:

- Contrato de trabajo registrado en el SEPE temporal por una duración de 6 meses. - Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal. - Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiaria.

- Justificación del 25% de recursos propios para acometer el proyecto.

- Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar el pago de la subvención solicitada.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y de la convocatoria de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.141 de 23 de marzo de 2012 y Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.255 de fecha 26 de abril de 2013 respectivamente.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes. SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

2.428.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de Junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras y la convocatoria de ayudas para el año 2013 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE nº 5.227 de 18 de enero de 2013, se convoca en régimen de concurrencia competitiva para la 5ª Convocatoria del 2013 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "favorecer la conciliación entre la vida laboral y personal" en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, tema 69 cuya convocatoria corresponde con el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de Mayo de 2013.

Con fecha 2 de Julio de 2013 se reúne el Comité Técnico de Valoración, el cual, a la vista de los informes realizados por los técnicos responsables de la puesta en marcha de la iniciativa, examinados los requisitos exigidos y comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe para que finalmente a través de la presente, el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos realice la Resolución.

Con fecha 3 de Julio de 2013, el técnico instructor de la medida emite la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a las interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 5.276 de fecha 9 de Julio de 2013, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a las interesadas, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 29 de Julio de 2013, el instructor de la medida emite la Propuesta de Resolución Definitiva, no-

tificada a las interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 5.284 de fecha 6 de Agosto de 2013, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, habiendo sido aceptada la subvención por parte de la beneficiaria.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 C(2007) 6358 (CCI: 2007ES051 P0007) por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España .

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 25 de Junio de 2013, sobre delegación de competencias en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas publicadas el pasado 18 de Enero de 2013 en el BOCCE nº 5.227.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la valoración y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIA	DIRECCIÓN	DNI / NIE	VALOR	SUBVENC.
Ana María García Rodrigo	C/ Pérez Serrano 6-2º B	45.091.387-W	14	380,00
	TOTAL SUBVENCIONES PROPUESTAS			380,00 €

SEGUNDO.- Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE debe prestar apoyo en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

Las ayudas y subvenciones, en concepto de incentivo para la reserva de una plaza en un centro de educación infantil o guardería, serán abonadas a los/las beneficiarios/as finales por la Sociedad de Fomento PROCESA, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2 Tema Prioritario 69 una vez presenten estos la matrícula de inscripción del/la menor en el centro antes mencionado.

Con posterioridad al abono de la ayuda, el/la beneficiario/a debe aportar mensualmente los justificantes de pago (facturas) y medio de pago del centro de educación infantil o guardería que acrediten el destino de la subvención abonada.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de las beneficiarias de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y de la convocatoria de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.227 de 18 de Enero de 2013.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a las solicitantes. SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.429.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relaciona

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 61' y' siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

EXPTE ÁREA	EXPTE INSPECCIÓN	DESTINATARIO	CIF/NIF	LOCALIDAD	CUANTÍA
67/2013	E-91/13	MOHAMED ABDESELA MUSTAFA	45.076.085-H	CEUTA	10.001,00 €

LA JEFA DE SECCIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: Rocío Pablos Reinoso.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.430.- Intentada la notificación preceptiva a D/D^a HOSSAIN AMAR MIZZIAN, con D.N.I. n.º 45.082.741-G sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña

Ceuta, a 21 de agosto de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: M.^a Carmen Barrado Antón.- V.º B.º: EL PRESIDENTE, P.D.F., LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia, de 26/11/12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

NOTIFICACIÓN-RESOLUCIÓN

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.^a Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 03-07-13, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 19-02-13, se formula denuncia por agente de la Guardia Civil, iniciándose expediente sancionador n.º 318.379 por infracción de tráfico contra D/D.^a MERIEM AMAR MIZZIAN con D.N.I.nº 45.091.901-X. El hecho denunciado “ESTACIONAR EN DOBLE FILA EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA, OBLIGANDO A LOS DEMAS CONDUCTORES A INVADIR EL CARRIL DE SENTIDO CONTRARIO” se encuentra tipificado en el art. 94.2G.5Z, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2º.- En fecha 25-04-13, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D/D.^a HOSSAIN AMAR MIZZIAN con D.N.I.nº 45.082.741-G al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 20 días naturales para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial,

establece en su art. 75 que: “Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 9 bis.1.a) del mismo texto legal dispone que el titular del vehículo tiene la obligación de facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

Igualmente, el art. 81.4 del tan mencionado cuerpo legal establece: “Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado”.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone a D/D.^a HOSSAIN AMAR MIZZIAN, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos.”

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL- P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL. (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.433.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013050611

Apellidos y nombre: SERINE, SERVICIO INTEGRAL DE EMPRESAS SL

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: GRAN VIA, EDIFICIO CEPRISA 6 3
51001 CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su aparta-

do 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 28 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.434.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013080903

Apellidos y nombre: MOHAMED ABDESE-LAM ABDUBUASID

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: A SANCHEZ PRADOS 14 3D

51001 CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Co-

munidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 28 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.435.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013060714.

Apellidos y nombre: CARO MARQUEZ GEMA.

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ PEDRO DE ALVARADO 16 B C.
51002 CEUTA.

Motivo de la notificación: resolución por pago en periodo voluntario.

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306.

Importe sanción: Trescientos sesenta (360) Euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 28 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.436.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013080881

Apellidos y nombre: SERRAN CORDOBA MANUEL.

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia SALUD TEJERO 16 1
51001 CEUTA.

Motivo de la notificación: iniciación / propuestas de resolución.

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306.

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 28 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.437.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013050647

Apellidos y nombre: AHMED MOHAMED KARIMA.

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: TEJAR INGENIEROS 11.

51003 CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306.

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 29 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.438.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013050547.

Apellidos y nombre: BERNAL ARJONA JUAN FERNANDO.

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ LA LEGIÓN 5 ESC 1 C

51001 CEUTA.

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de

Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 29 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.439.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013050555

Apellidos y nombre: EL ARCHI, ADDELKARIM

Domicilio / Cod. Postal / Municipio Provincia: CL M C RIOS PANISSE 10 2 I

15142 ARTEIXO A CORUÑA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306.

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el

citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 29 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.440.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013050528.

Apellidos y nombre: GOMEZ CORBACHO JESUS SALVADOR.

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia : RES. DON ALFONSO 5 3 A

51001 CEUTA.

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 29 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.441.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013050626.

Apellidos y nombre: CONSTRUCCIONES JOMASA,S.L.

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ PEDRO DE MENESES, 4,2ª

Ceuta

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306.

Importe sanción: Trescientos sesenta (360) Euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 28 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.442.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013060658

Apellidos y nombre: HAMADI AMAR E HIJOS SL.

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ General Yague Edificio Promonabil I 2
51001 Ceuta.

Motivo de la notificación: resolución.

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306.

Importe sanción: Dos mil quinientos (2500) Euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación

o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 28 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.443.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013060669.

Apellidos y nombre: MARTINEZ SUAREZ M JESUS.

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia C/ REAL 108 3-A

51001 CEUTA.

Motivo de la notificación: resolución.

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306.

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la

Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 28 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.444.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013050613.

Apellidos y nombre: MARTINEZ NIETO CHRISTIAN ALBERTO.

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: VELARDE 4 1 IZQDA.

51001 CEUTA.

Motivo de la notificación: resolución.

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306.

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 28 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.445.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013080898

Apellidos y nombre: GONZALEZ ARQUEZ MARIANO.

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: HERNAN CORTES 1

51001 CEUTA.

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución.

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306.

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 28 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.446.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013080913

Apellidos y nombre: MUÑOZ LÓPEZ AURELIO.

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA ODONELL BL 8 3 IZQ.

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución.

Artículo Infringido: R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306.

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 28 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.447.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013050614.

Apellidos y nombre: SANCHEZ BLANCO JOAQUÍN.

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ DOCTOR MARAÑÓN 18 1 IZQ

51002 CEUTA.

Motivo de la notificación: resolución.

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 28 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

2.448.- D^a.MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000202 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. IKRAM HADDU MOHAMED contra la empresa DELICATIUM HISPANIA S.A, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado DELICATIUM HISPANIA S.A en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 3766,78 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturas la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente. "

Y para que sirva de notificación en legal forma a DELICATIUM HISPANIA S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a diecinueve de julio de dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.450.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podía recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurridos dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

EXPTE. ÁREA	EXPTE. INSPECCIÓN	DESTINATARIO	CIF/NIF	LOCALIDAD	CUANTÍA
72/2013	E-87/13	MOHAMED LAHASSEN TUHAMI	45093487D	CEUTA	10.001,00 €

Ceuta, 3 de septiembre de 2013.- LA JEFA DE SECCIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.-
Fdo.: Rocío Pablos Reinoso.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.451.- Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante el órgano competente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

De infracción en materia de relaciones laborales

ACTA/S	F. RESOLUCIÓN	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ORG. COMPETENTE
15120130000138 47	26/08/2013	FRANCISCO AYALA MEJIAS, S.L. - OTROS MUELLE CAÑONERO DATO S/N CEUTA	626,00	Director/a General de Empleo

De infracción en materia de seguridad social

ACTA/S	F. RESOLUCIÓN	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION	ORG. COMPETENTE
15120130000117 26	26/08/2013	BENASSAR MOHAMED, MOHAMED - CALLE RAMPA DE ABASTOS 4 CEUTA	6.251,00 Sanción no Pecuniaria	Director/a General de Empleo

Ceuta, a 2 de Septiembre de 2013.-EL JEFE DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

2.452.- D^a. M^a. CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
JOSÉ SANTIAGO GÓMEZ	20113/13	S-41/13	12.925,43
ISRAEL LEÓN AJUELOS.	20012/13	E-124/13	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 2 de septiembre de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL.

Capitanía Marítima de Ceuta

2.453.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 13/340/0021
 Nombre y Apellidos del Expedientado/a: REDA HAMADI AHMED
 Capitanía Marítima en que
 está el expediente: CEUTA
 Tipo de acto que se notifica: ACUERDO DE INICIO A REDA HAMAD AHMED
 Fecha del acto: 14/08/2013

Ceuta, 2 de Septiembre de 2013.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

2.454.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 29 de agosto de 2013.- EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Francisco Javier Galán Pareja.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5129234833	ISRAEL BRUN ALVAREZ	31262582	CEUTA	18/07/2013

2.455.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 29 de agosto de 2013.- EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Francisco Javier Galán Pareja.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5129110166	FAISAL HAMED CHELAF	45104196	CEUTA	01/07/2013

2.456.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de

la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 29 de agosto de 2013.- EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Francisco Javier Galán Pareja.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5129110133	NORDIN HAMED ABDEL KRIM	45096751	CEUTA	01/07/2013

2.457.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 29 de agosto de 2013.- EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Francisco Javier Galán Pareja.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5129213522	ANAS AHMED AHMED	45107226	CEUTA	01/08/2013

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.458.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013070804
Apellidos y nombre: BAKALI NADI MOHAMMED LARBI

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia C/ CANTABRIA 29 1 IZQ

26004 LOGROÑO LA RIOJA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución.

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306.

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a)

La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 28 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.459.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040327

Apellidos y nombre: EL BAHRI MOHAMED SAID

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ VIRGEN CONCEPCION 2 PLANTA 7 PTA 1 MIJAS MALAGA.

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Auto-

ridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 28 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.460.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013050572.

Apellidos y nombre: ABDESELAM ABDELAH HALI.

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. PRÍNCIPE ALFONSO AGR. FUERTE 51003 CEUTA.

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306.

Importe sanción: Mil (1000) Euros.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos pre-

vistos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 28 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.461.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013070848

Apellidos y nombre: MOHAMED AHMED ARWA.

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia : BDA. PRINCIPE ALFONSO AGR. FUERTE 98 51003 CEUTA.

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución.

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306.

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 28 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.462.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la petición de informe de salud actualizado a los interesados, tramites indispensables para su resolución, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
SAAD 51/0524	Da. RAHMA MOHAMED DRIS Rep. De Da. Fidah Bakhti Mohamed	45087216V
SAAD 51/0656	D. MOHAMED AHMED BUTAHAR LAARBI Rep. De D. Anas Ahmed Zeian	45084733H
SAAD 51/0878	D. MANUEL MORENO HIDALGO	45043960R
SAAD 51/0879	Da. ISABEL MAZO LIZANO Rep. de D. Luis Mazo Amat	45064253P
SAAD 51/1827	Da. FATIMA HASSAN AHMED LANYARI	45086532T

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa que dispone de un plazo de diez días hábiles para que aporte el citado informe de salud, que podría justificar, en su caso, un agravamiento de su estado, advirtiéndole que, en caso de no aportarlo en el mencionado plazo, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite, y continuará la tramitación de su expediente, con la toma en consideración de la documentación que obre en el mismo.

Ceuta a 27 de agosto de 2013.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

INFORMACION

- PALACIO DE LA ASAMBLEA:**Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información.....Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo..... Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales..... Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
-Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
- SERVICIOS FISCALES:** C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I..... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
- SERVICIOS SOCIALES:** Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
- FESTEJOS:** C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
- POLICIA LOCAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
- INTERNET:**<http://www.ceuta.es>

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación